NOTIFICACIÓN

DE: Victoria Márquez-Mees, Secretaria Ejecutiva
REFERENCIA: BO-MICI001-2011 "Programa de Mejoramiento del Tramo Santa Bárbara-Rurrenabaque del Corredor Norte" (Operación 1833/SF-BO)
FECHA: 22 de diciembre de 2014
ASUNTO: Decisión Final del Directorio Ejecutivo respecto a la Recomendación para llevar a cabo una Verificación de la Observancia relativa al caso BO-MICI001-2011

Conforme a la responsabilidad conferida en la sección 59 de la Política de Establecimiento del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación aprobada el 9 de febrero de 2010 ("la Política") y en vigor a la fecha de recepción de la Solicitud BO-MICI001-2011, me permito comunicar al Solicitante, al Prestatario/Receptor y al público en general a través del Registro en el sitio web www.iadb.org/mici lo siguiente:

Con fecha 15 de diciembre de 2014, el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo en sesión de Comité General consideró el documento del Panel de Verificación de la Observancia del MICI que recomendaba llevar a cabo una verificación de la observancia del Banco respecto a sus Políticas Operativas Pertinentes tomando como base a la Solicitud BO-MICI001-2011 relacionada a un componente de "Programa de Mejoramiento del Tramo Santa Bárbara-Rurrenabaque del Corredor Norte" (Operación 1833/SF-BO)

Tras escuchar los argumentos presentados por el Panel del MICI y la Administración del Banco respectivamente, el Directorio Ejecutivo decidió no aprobar la investigación propuesta y a continuación se presentan los motivos de dicha decisión que fueron notificados al Mecanismo por dicho órgano:

"Respecto a la propuesta del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación de llevar a cabo una verificación de la observancia, el Directorio Ejecutivo ha decidido no aprobar la investigación propuesta ya que la construcción del puente motivo de la Solicitud no está siendo financiada por el Banco y por tanto no existe materia para realizar una investigación de si el Banco ha cumplido o no con sus propias Políticas Operativas Pertinentes.

Asimismo, se hace notar que de conformidad con el párrafo 37 literal (b) de la Política del MICI, la Fase de Verificación de la Observancia no podrá aplicar a acciones o actividades que no estén vinculadas con una Operación Financiado por el Banco o no estén sujetas a las Políticas Operativas Pertinentes del Banco. Por lo tanto la Solicitud presentada no puede ser considerada elegible para la Fase de Verificación de la Observancia."

Ante la decisión del Directorio Ejecutivo, el procesamiento de la Solicitud BO-MICI001-2011 se da por concluido y el MICI procederá a cerrar el expediente de caso.

Rogamos confirmación de recepción de esta notificación

Victoria Márquez-Mees
Secretaria Ejecutiva